



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDP-CM

Paracas, 10 enero de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS:

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2025, el Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025"; el Informe N° 1098-2024-MDP/GAT Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 798-2024-MDP/OGAJ, proveído de fecha 23 de diciembre de la Gerencia Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del impuesto predial según corresponda y se entenderá como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15°, concordante con la cuarta disposición final de la Ley de Tributación Municipal



Que, la cuarta disposición final de la referida ley, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, se aprobó la tasa de 0.9 % por concepto de la Tasa de Interés Moratorio para moneda nacional, la misma que se encuentra vigente desde el 01 de abril del año 2021, la cual es factible aplicar en la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, mediante Informe N° 1098-2024-GAT-MDP, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Paracas, presenta el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025**, indicando que la propuesta busca poner de conocimiento a los contribuyentes de la jurisdicción de Paracas, de la obligación establecida en la Ley de Tributación Municipal sobre la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial. Considerando que es necesario formalizar y oficializar a través de una Ordenanza la actualización de valores arancelarios, emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2025;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica de acuerdo al Informe N° 798-2024-MDP/OGAJ, opina por la aprobación al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025**, por encontrarse acorde con las facultades que señala la Ley de Municipalidades y con la política en materia de tributación; por lo tanto, debe de aprobarse en sesión de Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - INICIO DE LA CAMPAÑA 2025

APRUEBESE el inicio y oficialización de la Campaña de emisión masiva y distribución de cartillas prediales y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

ARTÍCULO SEGUNDO. – EMISION Y ENTREGA A DOMICILIO

Autorizar la emisión mecanizada del impuesto predial, el mismo que sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades establecer montos mínimos a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UITI vigente para cada ejercicio. Asimismo, en el artículo 11° del mismo cuerpo legal, indica que, para determinar el valor de los predios se aplicaran los Valores Arancelarios, Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Tabla de Depreciación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, el **Ministerio de Economía y Finanzas** ha emitido la **Resolución Ministerial N° 337-2024-EF/15** que Aprueban los Valores Arancelarios de Terrenos para fines tributarios, expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025; y mediante **Resolución Ministerial N° 411-2024-VIVIENDA** se aprueba los valores unitarios oficiales de edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, para el ejercicio fiscal 2025, asimismo la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA de fecha 23/07/2016 del Reglamento Nacional de Tasaciones, la misma que contiene en el Anexo I. las Tablas de Depreciación N° 01, 02, 03 y 04 por antigüedad y estados de conservación según el material estructural predominante vigente;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 260-2024-EF** se aprueba el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria que será de **S/. 5,350.00, vigente partir del 1° de enero del 2025**, como índice de referencia que se utiliza para determinar impuestos, multas y otros aspectos tributarios;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, en el caso de la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y podrá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes se pagarán hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre con el reajuste de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la SUNAT;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Ahora sí!

ALCALDÍA

Disponer la actualización de los valores arancelarios, la determinación del impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el impuesto predial y arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

ARTÍCULO TERCERO. – COSTOS DE LA EMISION MECANIZADA Y ENTREGA A DOMICILIO

Establecer en la jurisdicción del distrito de Paracas, que los contribuyentes obligados al pago del impuesto predial del ejercicio 2025, abonaran el importe por la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución, el monto de S/. 10.80 y S/. 4.60 para cada anexo adicional;



ARTÍCULO CUARTO. – MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establézcase el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025 en S/. 32.10 vigente solo para el año 2025;



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la presentación de las declaraciones juradas y su recepción

hasta el 28 de febrero de 2025, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año anterior predios rústicos y/o urbanos en la jurisdicción del distrito de Paracas;



ARTÍCULO SEXTO. – VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de febrero del 2025 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:



CUOTA	Vencimiento
Primera cuota	28 de febrero de 2025
Segunda cuota	30 de mayo de 2025
Tercera cuota	29 de agosto de 2025
Cuarta cuota	28 de noviembre de 2025

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios municipales de limpieza pública, parques-jardines y seguridad ciudadana correspondiente al ejercicio 2025, tendrán como fecha de vencimiento mensual de acuerdo al siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Ahora sí!

ALCALDÍA

MESES	Fecha de Vencimiento
Enero	31 de enero de 2025
Febrero	28 de febrero de 2025
Marzo	31 de marzo de 2025
Abril	30 de abril de 2025
Mayo	30 de mayo de 2025
Junio	30 de junio de 2025
Julio	31 de julio de 2025
Agosto	29 de agosto de 2025
Setiembre	30 de setiembre de 2025
Octubre	31 de octubre de 2025
Noviembre	28 de noviembre de 2025
Diciembre	31 de diciembre de 2025



ARTÍCULO OCTAVO. – PRÓRROGA

En los casos que por disposición del Gobierno Central se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente;

ARTÍCULO NOVENO. – VIGENCIA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y su publicación en el diario judicial y/o mayor circulación regional y el portal institucional de la Municipalidad;

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión;

SEGUNDA.- Encargar a la Oficina General de Secretaría la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional y a la oficina de tecnología de la información, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

TERCERA. - Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente norma o dicte medidas complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza;

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BCHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE

Av. Los Libertadores s/n - Urbanización el Golf - Paracas
www.muniparacas.gob.pe